



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA
CENTRO DE INFORMACION ESTRATEGICO POLICIAL
SECCIONAL DEGUA

SUBCO-CIEPS - 20.1

Riohacha D.E.T y C., 15 de agosto de 2025

Señor
JESUS GONZALO RADA VIVAS
Peticionario
Correo electrónico: jradavivas@yahoo.com

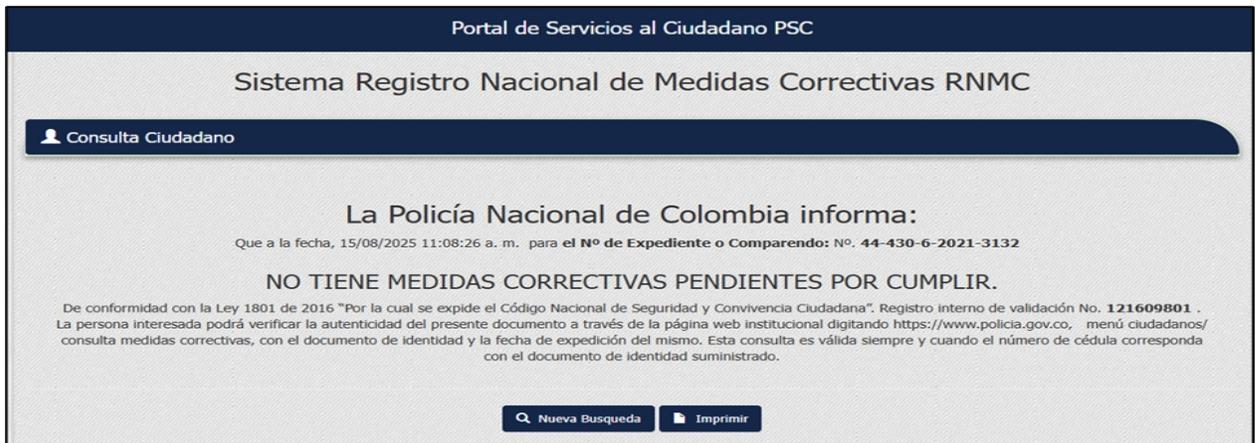
Asunto: Respuesta al comunicado oficial No. GS-2025-066740-DEGUA, ticket 731151-20250729.

En atención a la solicitud impetrada por usted, bajo radicado de ticket No. 731151-20250729; de manera atenta y respetuosa me dirijo al señor ciudadano, con la finalidad de brindarle una respuesta oportuna dentro los parámetros constituciones y legales, referente al inconformismo de una orden de comparendo por aplicación a la Ley 1801 de 2016.

Apreciado ciudadano en nombre del personal que conforma el Departamento de Policía Guajira y en el mío propio, me permito presentarle un saludo de agradecimiento por suministrar información que nos permita tomar medidas preventivas y/o correctivas para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de policía. El suscrito Comandante de Departamento, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Carta Política de 1991 y de la Ley 1755/2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de la petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; le hace saber que, respecto a su solicitud ante la Policía Nacional, es pertinente informarle que frente los hechos puesto en conocimientos por la aplicación de una orden de comparendo que le figura a usted en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), se realizaron las actuaciones necesarias por parte de los funcionarios encargados referente al cierre de las medidas correctivas del mencionado comparendo, con el fin de atender de manera oportuna y satisfactoria su requerimiento.

De igual forma, para mayor ilustración se anexa pantallazo de la consulta en el Portal de Servicios al Ciudadano (PSC) de la plataforma RNMC, bajo el No. expediente 44-430-6-2021-3132 que se registraba en su contra con el número de identificación de cedula de ciudadanía N° 16609209, demostrando como resultado que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

Captura de Pantalla Portal de Servicios al Ciudadano RNMC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2025 11:08:26 a. m. para el N° de Expediente o Comparendo: N°. 44-430-6-2021-3132

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **121609801**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 15 Carrera 7 Esquina
Teléfono: 3218059040
degua.cieps@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA